

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO” ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 007314 - 13.11.17.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Universidad Austral de Chile presentó el Programa denominado “DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO” a la línea de financiamiento denominada “Programas Tecnológicos Estratégicos”, de CORFO.

b) Que, la planificación de las actividades comprendidas en el Programa citado precedentemente, considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR, calidad en que interviene la Universidad de Santiago de Chile.

c) Que, dicha colaboración se materializó en el convenio suscrito con fecha 10 de noviembre de 2016, suscrito entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Santiago de Chile, y que contempla la transferencia de recursos entre una y otra institución.

**RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el Convenio para Coejecución del Programa “Desarrollo integral del cultivo de bacalao de profundidad para el escalamiento sustentable y el fortalecimiento de la competitividad del clúster acuícola chileno”, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA “DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO”**

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



En Valdivia, a 10 de noviembre de 2016, entre la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, RUT N°

81.380.500-6, representada por don ÓSCAR GALINDO VILLARROEL, cédula de identidad nacional N° 8.806.301-5, domiciliados en Independencia N° 631, comuna de Valdivia, en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, RUT N° 60.911.000-7, representado por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad nacional N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Estación Central, Santiago, en adelante también denominado el COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

#### **PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Programa denominado "**DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO**" a la línea de financiamiento denominada "Programas Tecnológicos Estratégicos", de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases de la línea de financiamiento denominada "Programas Tecnológicos Estratégicos", de CORFO, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado, así como el Convenio de Subsidio Programas Tecnológicos Estratégicos suscrito entre la Universidad Austral de Chile y CORFO, y la Carta de Adjudicación del Proyecto.

#### **SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

#### **TERCERO: Actividades del Coejecutor**

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Programa referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Programa requiera.

#### **CUARTO: Dirección del Programa**

La Dirección del Programa recaerá en don Luis Vargas Chacoff, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Programa. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa a Rodrigo Vidal Soto, dependiente del Coejecutor.

#### **QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO**

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Programa. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, este último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

#### **SEXTO: Plazo de ejecución del Programa y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Cojecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Programa, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Programa, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

#### **SÉPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes de las Partes**

El costo total del Programa es de UTM 193.734,29.- (ciento noventa y tres mil setecientos treinta y cuatro coma veintinueve unidades tributarias mensuales), de los cuales Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta UTM 135.614.- (ciento treinta y cinco mil seiscientos catorce unidades tributarias mensuales), equivalente al 70% del costo total antes señalado. Del costo total del proyecto, el beneficiario se ha obligado a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de UTM 58.120,29.- (cincuenta y ocho mil ciento veinte coma veintinueve unidades tributarias mensuales).- El COEJECUTOR aportará la cantidad de UTM 7.218 (siete mil doscientos diez y ocho



unidades tributarias mensuales), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

#### OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR, una suma estimada de hasta UTM 14.897 U.T.M proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Se transferirá una primera cuota de anticipo, y las sucesivas transferencias se realizarán contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo a la programación del Programa al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

El monto de la transferencia antes señalada es estimado, y será determinado de forma definitiva una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al COEJECUTOR se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Programa obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

**El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.**

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Programa en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Programa, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

#### NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte, el COEJECUTOR aportará a la realización del Programa la cantidad estimada de UTM 7.218 (siete mil doscientos diez y ocho unidades tributarias mensuales), de los cuales UTM 4.080 serán pecuniarios y UTM 3.138 no pecuniarios.

El aporte pecuniario consistirá en desembolsos de recursos a causa de la ejecución del proyecto y podrá respaldarse con boletas o facturas de compra del coejecutor o de la empresa participante en calidad de asociada al proyecto, Fish Vet Group SpA, o de aquella que la reemplace en el proyecto.

El monto de aporte antes señalado es estimado, y será determinado de forma definitiva, una vez que CORFO dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto de aporte estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origine y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Programa.

#### DÉCIMO: Garantía.

El COEJECUTOR deberá entregar al BENEFICIARIO las siguientes garantías:

**Garantía por anticipos:** Con anterioridad a la transferencia del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el COEJECUTOR deberá entregar, a satisfacción y en favor del BENEFICIARIO, una póliza de seguro o boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto "DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO", código 15PTEC-47685, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final.

Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del informe final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio transferido.



## **DÉCIMO PRIMERO: -Disponibilidad y entrega de información.**

El BENEFICARIO podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado. Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el COEJECUTOR deberá ceñirse a lo señalado en las bases y al Convenio de Subsidio, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El COEJECUTOR deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través de los sistemas informáticos dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Uso de Resultados**

La propiedad y el uso de los resultados derivados de la ejecución de los proyectos en que participa el co-ejecutor serán definidos en un acuerdo específico que se suscribirá entre las partes antes de la transferencia de los recursos correspondientes.

## **DÉCIMO TERCERO: Facultad del Coejecutor**

El Coejecutor podrá poner término anticipado al presente contrato, en caso de no recibir las transferencias señaladas en la cláusula octava o en caso de no verificarse el acuerdo que establezca sus derechos de uso de resultados, indicado en la cláusula precedente. La terminación del presente contrato por cualesquiera de dichas causales no dará derecho al Beneficiario a indemnización de ninguna naturaleza.

## **DÉCIMO CUARTO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

## **DÉCIMO QUINTO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Programa, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

## **DÉCIMO SEXTO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Óscar Alejandro Galindo Villarroel, para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 30 de junio del mismo año, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de Valdivia.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para actuar en representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta de su nombramiento como Rector de la Universidad mediante D.S. de Educación N° 341, de Agosto de 2010 y de las facultades del Rector establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad, contenido en el DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública de Chile, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del beneficiario, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. IMPÚTESE el ingreso que signifique el cumplimiento del presente convenio a la Cuenta Corriente N° 66-60705-4, Banco Santander; y los egresos realizados por Universidad de Santiago de Chile al Centro de Costo: 112, Código PS: 1112.



3. PUBLÍQUESE la presente resolución aprobatoria del Convenio para Coejecución del programa “DESARROLLO INTEGRAL DEL CULTIVO DE BACALAO DE PROFUNDIDAD PARA EL ESCALAMIENTO SUSTENTABLE Y EL FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL CLÚSTER ACUÍCOLA CHILENO”, entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Santiago de Chile, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JZC/GRL/AJT/JLG

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorrectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. VRIDEI/DGT
- 1. Dirección de Administración y Finanzas.
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.



